Gerente de Publicaciones Oficiales: **Ricardo Montero Reves** 



**LUNES 23** 

DE SETIEMBRE DE 2024

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

# **NORMAS LEGALES**

Año XLI - Nº 18144 1

# **EDICIÓN EXTRAORDINARIA**

# Sumario

### **PODER EJECUTIVO**

#### **ENERGÍA Y MINAS**

R.M. N° 363-2024-MINEM-DM.- Autorizan transferencia financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Livitaca, departamento de Cusco, destinada a financiar la ejecución de proyecto de inversión

### **JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

R.M. N° 0246-2024-JUS.- Designan Directora de Sistema Administrativo II del Despacho Ministerial

### TRABAJO Y PROMOCIÓN

### **DEL EMPLEO**

R.M. N° 148-2024-TR.- Aprueban transferencia financiera del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú" a favor de diversos organismos ejecutores del sector público

### **ORGANISMOS EJECUTORES**

### INSTITUTO NACIONAL

**DE DEFENSA CIVIL** 

R.J. N° 000147-2024-INDECI-JEF INDECI.- Designan Asesor de la Alta Dirección del INDECI

R.J. N° 000150-2024-INDECI/JEF INDECI.- Designan Jefe de la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del INDECI

### ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

## **AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO**

Res. N° 201-2024-ATU/PE.- Designan Subdirector de la Subdirección de Sanción de la Dirección de Fiscalización y Sanción de la ATU



# MANTENTE INFORMADO CON LO ÚLTIMO EN

# NORMAS LEGALES

Utilice estas normas con la certeza de que están vigentes.

### Preguntas y comentarios:

normasactualizadas@editoraperu.com.pe

https://diariooficial.elperuano.pe/normas/normasactualizadas





### **PODER EJECUTIVO**

# **ENERGÍA Y MINAS**

Autorizan transferencia financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Livitaca, departamento de Cusco, destinada a financiar la ejecución de proyecto de inversión

### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL** Nº 363-2024-MINEM-DM

Lima. 23 de setiembre de 2024

VISTOS: El Informe Nº 322-2024-MINEM/DGPSM-DPM de la Dirección de Promoción Minera de la Dirección General de Promoción y Sostenibilidad Minera; el Informe Nº 251-2024/MINEM-ÓGPP-OPRE de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento Presupuesto; el Informe Nº 273-2024/MINEM-OGA-OFIN de la Oficina Financiera de la Oficina General de Administración; el Informe Nº 920-2024/MINEM-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que, las transferencias financieras son los traspasos de ingresos públicos sin contraprestación, a favor de Pliegos o de Entidades que no constituyen pliego presupuestario; las mismas que se pueden efectuar durante la ejecución, se autorizan y regulan en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley Nº 32103, Ley que aprueba Créditos Suplementarios para el Financiamiento de Mayores Gastos Asociados a la Reactivación Económica y dicta otras medidas (en adelante, Ley Nº 32103), autoriza excepcionalmente durante el Año Fiscal 2024, al Ministerio de Energía y Minas (en adelante, MINEM) a realizar transferencias financieras hasta por la suma de S/ 63 703 134,00 (Sesenta y Tres Millones Setecientos Tres Mil Ciento Treinta y Cuatro y 00/100 Soles), a favor de diversos gobiernos locales de la provincia de Chumbivilcas del departamento de Cusco y de la provincia de Carabaya del departamento de Puno, previa firma de convenio, para financiar los proyectos de inversión contemplados en el "Anexo VII Relación de proyectos de inversión para la provincia de Chumbivilcas del departamento de Cusco" y en el Anexo VIII "Relación de proyectos de inversión para la provincia de Carabaya del departamento de Puno", que forman parte integrante de la presente Ley;

Que, el numeral 9.2 del artículo 9 de la Ley Nº 32103, autoriza excepcionalmente durante el Año Fiscal 2024, al Ministerio de Energía y Minas a incorporar los Saldos de Balance provenientes de los recursos a los que se refiere el artículo 7 de la Ley Nº 28749, Ley General de Electrificación Rural, por las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y/o Recursos Determinados, hasta por la suma de S/ 63 703 134,00 (Sesenta y Tres Millones Setecientos Tres Mil Ciento Treinta y Cuatro y 00/100 Soles), para financiar lo dispuesto en el numeral 9.1 de la citada Ley; Que, el numeral 9.3 del artículo 9 de la Ley Nº

32103, establece que, las transferencias autorizadas en el numeral 9.1 del citado dispositivo legal, se aprueban mediante resolución del Titular del Ministerio de Energía y Minas, previa suscripción de convenio entre el MINEM y las entidades involucradas, requiriendo el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, la cual se publicará en el diario oficial 'FI Peruano"

Que, el numeral 9.4 del artículo 9 de la Ley Nº 32103, dispone que las entidades que reciben la transferencia financiera, informen trimestralmente al Ministerio de Energía y Minas sobre los avances físicos y financieros de la ejecución de los citados recursos, con relación a su cronograma de ejecución y/o las disposiciones contenidas en los convenios y/o adendas correspondientes:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 518-2023/ MINEM/DM se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2024 del Pliego 016: Ministerio de Energía y Minas por la suma de S/ 746 487 710,00 (Setecientos Cuarenta Seis Millones Cuatrocientos Ochenta y Siete Mil Setecientos Diez y 00/100 Soles), de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 (en adelante, Ley Nº 31953);

Que, en atención a lo dispuesto en la Ley Nº 32103, el Ministerio de Energía y Minas suscribió Convenios de Transferencia Financiera de Recursos y Seguimiento con cinco (05) gobiernos locales, de la provincia de Chumbivilcas del departamento de Cusco, con el objetivo de transferir los recursos económicos para la ejecución de los proyectos de inversión pública, entre los que se encuentran comprendidos, la Municipalidad Distrital de Livitaca, para la ejecución del proyecto de inversión registrado con CUI Nº 2472854 por el importe de S/ 4 448 676,00 (Cuatro Millones Cuatrocientos Cuarenta y Ocho Mil Seiscientos Setenta y Seis y 00/100 Soles); Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, para la ejecución del proyecto de inversión registrado con CUI Nº 2472604 por el importe de S/ 7 420 630, 00 (Siete Millones Cuatrocientos Veinte Mil Seiscientos Treinta y 00/100 Soles); Municipalidad Distrital de Velille, para la éjecución del proyecto de inversión registrado con CUI Nº 2472956 por el importe de S/ 1 907 717,00 (Un Millón Novecientos Siete Mil Setecientos Diecisiete y 00/100 Soles); Municipalidad Distrital de Colquemarca, para la ejecución de los proyectos de inversión registrados con CUI Nº 2466167 y 2488698 por el importe de S/ 10 450 883.00 (Diez Millones Cuatrocientos Cincuenta Mil Ochocientos Ochenta y Tres y 00/100 Soles), Municipalidad Distrital de Capacmarca, para la ejecución de los proyectos de inversión registrados con CUI Nº 2500577, 2458938 y 2490025 por el importe de S/ 5 618 793.00 (Cinco Millones Seiscientos Dieciocho Mil Setecientos Noventa y Tres y 00/100 Soles), los mismos que están establecidos en el Anexo VII de la Ley Nº 32103;

mediante Resolución Ministerial 353-2024-MINEM/DM, se autoriza la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 016: Ministerio de Energía y Minas para el año fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 50 133 649.00 (Cincuenta Millones Ciento Treinta y Tres Mil Seiscientos Cuarenta y Nueve con 00/100 Soles), por la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados, para financiar la ejecución de los proyectos de inversión,

conforme a la Ley Nº 32103;

Que, a través del Informe Nº 322-2024-MINEM/ DGPSM-DPM, la Dirección General de Promoción y Sostenibilidad Minera, señala que, se debe realizar la transferencia financiera a favor de dichas Municipalidades, por la suma de S/ 29 846 699, 00 (Veintinueve Millones Ochocientos Cuarenta y Seis Mil Seiscientos Noventa y Nueve y 00/100 Soles), puesto que, ello va a reducir la conflictividad social en dichas zonas; por tanto, se ha cumplido con lo establecido en la Ley Nº 32103;

Que, mediante Informe Nº 251-2024/MINEM-OGPP-OPRE, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emitió opinión favorable, señalando que el Pliego 016: Ministerio de Energía y Minas, cuenta con los recursos presupuestales hasta por la suma de S/ 29 846 699, 00 (Veintinueve Millones Ochocientos Cuarenta y Seis Mil Seiscientos Noventa y Nueve y 00/100 Soles), para atender las transferencias financieras de ocho (08) proyectos de inversión pública a favor de las referidàs Municipalidades, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 32103;

Que, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, aprobó el Certificado de Crédito Presupuestario Nº SIAF002085 por el monto de S/ 50 133 649,00 (Cincuenta Millones Ciento Treinta y Tres Mil Seiscientos Cuarenta y Nueve y 00/100 Soles)



en la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados; no obstante, cabe precisar que, MINEM transferirá a las Municipalidades en mención la suma de S/ 29 846 699, 00 (Veintinueve Millones Ochocientos Cuarenta y Seis Mil Seiscientos Noventa y Nueve con 00/100 Soles), para financiar ocho (8) de los proyectos de inversión pública establecidos en el Anexo VII de la

Que, la Oficina Financiera de la Oficina General de Administración, mediante el Informe Nº 273-2024/MINEM-OGA-OFIN, señala que el MINEM dispone de los recursos financieros necesarios en la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados, así como los documentos sustentatorios requeridos, que permiten realizar las transferencias financieras de recursos a favor de los citados Gobiernos Locales, en el marco del numeral

del artículo 9 de la Ley Nº 32103; Que, mediante Informe Nº 920-2024-MINEM/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que corresponde emitir el acto resolutivo que autoriza la transferencia financiera de recursos a favor de las citadas Municipalidades, conforme a la normativa vigente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; la Ley Nº 31953, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Ley No 32103, Ley que Aprueba Créditos Suplementarios Para el Financiamiento de Mayores Gastos Asociados a la Reactivación Económica y Dicta Otras Medidas; el Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Supremo Nº 031-2007-EM, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y sus modificatorias:

### SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la transferencia financiera proveniente de la fuente de financiamiento Recursos . Directamente Recaudados de la Unidad Ejecutora Nº001: Ministerio de Energía y Minas - Central del Pliego 016: Ministerio de Energía y Minas, por la suma de S/ 4 448 676.00 (Cuatro Millones Cuatrocientos Cuarenta y Ocho Mil Seiscientos Setenta y Seis y 00/100 Soles), a favor del Pliego 300736: Municipalidad Distrital de Livitaca, departamento de Cusco, destinada a financiar la ejecución de un proyecto de inversión registrado con CUI Nº 2472854, señalado en el Anexo VII de la Ley Nº 32103, de acuerdo al siguiente detalle:

Fuente de

Financiamiento : Recursos Directamente Recaudados

Gastos de Capital

24 : Donaciones y Transferencias

2.4.2.3.1.3 : A Otras Unidades del Gobierno Local S/ 4 448 676,00

Artículo 2.- La transferencia financiera señala en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial se efectuará según el siguiente detalle:

SECCIÓN SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS (En Soles)

Pliego 300736 : Municipalidad Distrital de Livitaca 4 448 676,00

Unidad Ejecutora : Municipalidad Distrital de Livitaca

Unidad Ejecutora SIAF : Nº 300736

: Cuenta Única del Tesoro Público - CUT Cuenta

RUC : Nº 20278211895

Artículo 3.- Autorizar las transferencias financieras provenientes de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados de la Unidad Ejecutora Nº 001: Ministerio de Energía y Minas - Central del Pliego 016: Ministerio de Energía y Minas, por la suma de S/ 7 420 630, 00 (Siete Millones Cuatrocientos Veinte Mil Seiscientos Treinta con 00/100 Soles), a favor del Pliego 300732: Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, departamento de Cusco, destinada a financiar la ejecución de un proyecto de inversión registrado con CUI Nº 2472604, señalado en el Anexo VII de la Ley Nº 32103, de acuerdo al siguiente detalle:

Financiamiento · Recursos Directamente Recaudados

Gastos de Capital

: Donaciones y Transferencias

2.4.2.3.1.3 A Otras Unidades del Gobierno Local, S/7 420 630 00

Artículo 4.- La transferencia financiera señala en el artículo 3 de la presente Resolución Ministerial se efectuará según el siguiente detalle:

SECCIÓN SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS (En Soles)

: Municipalidad Provincial de Chumbivilcas 7 420 630.00 Pliego 300732

: Municipalidad Provincial de Chumbivilcas Unidad Eiecutora

Unidad Ejecutora SIAF : N º 300732

: Cuenta Única del Tesoro Público - CUT

RUC : Nº 20181709066

Artículo 5.- Autorizar la transferencia financiera provenientes de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados de la Unidad Ejecutora Nº 001: Ministerio de Energía y Minas - Central del Pliego 016: Ministerio de Energía y Minas, por la suma de S/ 1 907 717.00 (Un Millón Novecientos Siete Mil Setecientos Diecisiete y 00/100 Soles), a favor del Pliego 300739: Municipalidad Distrital de Velille, departamento de Cusco, destinada a financiar la ejecución de un proyecto de inversión registrado con CUI Nº 2472956, señalado en el Anexo VII de la Ley Nº 32103, de acuerdo al siguiente detalle:

Fuente de

Financiamiento · Recursos Directamente Recaudados

Gastos de Capital

2.4 : Donaciones y Transferencias

: A Otras Unidades del Gobierno Local S/ 1 907 717,00 2.4.2.3.1.3

Artículo 6.- La transferencia financiera señala en artículo 5 de la presente Resolución Ministerial se efectuará según el siguiente detalle:

SECCIÓN SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS (En Soles)

Pliego 300739 : Municipalidad Distrital de Velille 1 907 717.00

: Municipalidad Distrital de Velille Unidad Eiecutora

Unidad Ejecutora SIAF : Nº 300739

Cuenta : Cuenta Única del Tesoro Público - CUT

: Nº 20161209792

Artículo 7.- Autorizar la transferencia financiera provenientes de la fuente de financiamiento Recursos . Directamente Recaudados de la Unidad Ejecutora № 001: Ministerio de Energía y Minas - Central del Pliego 016: Ministerio de Energía y Minas, por la suma de S/ 10 450 883.00 (Diez Millones Cuatrocientos Cincuenta Mil Ochocientos Ochenta y Tres y 00/100 Soles), a favor del Pliego 300735: Municipalidad Distrital de Colquemarca, departamento de Cusco, destinada a financiar la ejecución de los proyectos de inversión registrados con CUI Nº 2466167 y Nº 2488698, señalados en el Anexo VII de la Ley Nº 32103, de acuerdo al siguiente detalle:

Fuente de

Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados

Gastos de Capital

2.4 : Donaciones y Transferencias

2.4.2.3.1.3 : A Otras Unidades del Gobierno Local S/ 10 450 883,00

Artículo 8.- La transferencia financiera señala en artículo 7 de la presente Resolución Ministerial se efectuará según el siguiente detalle:

SECCIÓN SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS (En Soles)

Pliego 300735 : Municipalidad Distrital de Colquemarca 10 450 883,00

Unidad Eiecutora : Municipalidad Distrital de Colquemarca

: Cuenta Única del Tesoro Público - CUT : Nº 20214936519

Unidad Ejecutora SIAF : Nº 300735 Cuenta



**Artículo 9.-** Autorizar la transferencia financiera provenientes de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados de la Unidad Ejecutora Nº 001: Ministerio de Energía y Minas - Central del Pliego 016: Ministerio de Energía y Minas, por la suma de S/ 5 618 793.00 (Cinco Millones Seiscientos Dieciocho Mil Setecientos Noventa y Tres y 00/100 Soles), a favor del Pliego 300733: Municipalidad Distrital de Capacmarca, departamento de Cusco, destinada a financiar la ejecución de los proyectos de inversión registrados con CUI Nº 2500577, Nº 2458938 y Nº 2490025, señalados en el Anexo VII de la Ley Nº 32103, de acuerdo al siguiente detalle:

Fuente de

Financiamiento : Recursos Directamente Recaudados

Gastos de Capital

2.4 : Donaciones y Transferencias

2.4.2.3.1.3 : A Otras Unidades del Gobierno Local S/5 618 793,00

Artículo 10.- La transferencia financiera señala en el artículo 9 de la presente Resolución Ministerial se efectuará según el siguiente detalle:

SECCIÓN SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS (En Soles)

: Municipalidad Distrital de Capacmarca Pliego 300733 5 618 793 00

Unidad Ejecutora : Municipalidad Distrital de Capacmarca

Unidad Ejecutora SIAF : Nº 300733

Cuenta : Cuenta Única del Tesoro Público - CUT

RUC : Nº 20224796014

Artículo 11.- Los términos y obligaciones de las transferencias financieras se encuentran previstos en los Convenios Nº 03-2024-MINEM/VMM-DGPSM, Nº 04-2024-MINEM/VMM-DGPSM, N° 05-2024-MINEM/ VMM-DGPSM, N° 06-2024-MINEM/VMM-DGPSM y N° 07-2024-MINEM/VMM-DGPSM celebrados entre el Ministerio de Energía y Minas y la Municipalidad Distrital de Livitaca, Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, Municipalidad Distrital de Velille, Municipalidad Distrital de Colquemarca y la Municipalidad Distrital de Capacmarca, encontrándose ubicados en la provincia de Chumbivilcas Cusco, departamento de respectivamente, correspondiente al año 2024.

Artículo 12.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Energía y Minas (www.gob.pe/minem), el mismo día de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el diario oficial "El Peruano".

Registrese, comuniquese y publiquese.

RÓMULO MUCHO MAMANI Ministro de Energía y Minas

2327947-1

# **JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

#### de Sistema Designan Directora Administrativo II del Despacho Ministerial

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL** Nº 0246-2024-JUS

Lima, 20 de setiembre de 2024

### CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de Director/a de Sistema Administrativo II, Nivel F-3, del Despacho Ministerial del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos:

Que, resulta necesario designar a la profesional que desempeñará dicho cargo;

Con el visado de la Oficina General Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley Nº 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; y, el Decreto Supremo Nº 013-2017-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

### SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora María Elena Rodríguez Dueñas, en el cargo de confianza de Directora de Sistema Administrativo II, Nivel F-3, del Despacho Ministerial del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO MELCHOR ARANA YSA Ministro de Justicia y Derechos Humanos

2327676-1

# TRABAJO Y PROMOCIÓN **DEL EMPLEO**

Aprueban transferencia financiera Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú" a favor de diversos organismos ejecutores del sector público

#### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL** N° 148-2024-TR

Lima, 23 de setiembre de 2024

VISTOS: el Oficio N° 001493-2024-MTPE/3/24.1 de la Dirección Ejecutiva del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú"; el Memorándum N° 001713-2024-MTPE/3 del Despacho Viceministerial de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral; el Memorándum N° 001145-2024-MTPE/4/9 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y la Hoja de Elevación N° 000455-2024-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, se crea el Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", con el objetivo de generar empleo temporal en la población en edad de trabajar a partir de 18 años, en situación de desempleo, subempleo, en condición de pobreza, pobreza extrema, o que enfrente especiales dificultades estructurales o coyunturales, afectada por crisis económicas y/o en situaciones de emergencias o desastres, personas con discapacidad, y las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, otorgándoseles a cambio un incentivo económico, en adelante el Programa;

Que, a través de los artículos 1 y 2 del Decreto Supremo N° 009-2023-TR, se modifica la denominación del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" por la de Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", y se establece que, toda referencia en normas, documentos de gestión, convenios de cooperación, comunicaciones, entre otros, efectuadas al Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" se entiende, a partir de la vigencia del referido Decreto Supremo, realizada al Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú";

Que, en los literales a), b), c) y d) del artículo 5 del Decreto Supremo N° 004-2020-TR, se establece que son funciones generales del Programa: i) promover la generación de empleo temporal en el ámbito de la



focalización geográfica aplicable al Programa y/o en el ámbito priorizado por el Programa, considerando las políticas sectoriales vigentes, en favor de la población vulnerable en situación de desempleo, subempleo, pobreza, pobreza extrema o enfrente especiales dificultades estructurales o coyunturales, afectada por crisis económicas y/o en situaciones de emergencias o desastres o personas con discapacidad, o mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia a través del financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión y actividades de intervención inmediata intensivas en mano de obra no calificada (MONC) con pertinencia social, cultural y lingüística; ii) brindar asistencia técnica para la presentación de proyectos de inversión pública y actividades intensivas en MONC generadoras de empleo temporal, ante el Programa; iii) supervisar y monitorear la ejecución física, financiera, y el bienestar del participante por proyecto de inversión y/o actividad de intervención inmediata intensiva en MONC, generadora de empleo temporal, a cargo de los gobiernos locales o regionales; y, iv) implementar estrategias de difusión, transparencia y rendición de

Que, el artículo 1 del Manual de Operaciones del Programa, aprobado por Resolución Ministerial Nº 025-2024-TR, establece que dicho Programa tiene por finalidad generar empleo temporal en la población en edad de trabajar a partir de los 18 años en situación de desempleo, subempleo, en condición de pobreza, pobreza extrema, o que enfrente especiales dificultades estructurales o coyunturales, afectada por crisis económicas y/o en situaciones de emergencia o desastres, personas con discapacidad, y las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, otorgándoseles a cambio un incentivo económico;

Que, el literal a) del artículo 4 del acotado Manual establece como función general del Programa, la de promover la generación de empleo temporal en el ámbito de la focalización geográfica aplicable al Programa y/o en el ámbito priorizado por el Programa, considerando las políticas sectoriales vigentes, en favor de la población vulnerable en situación de desempleo, subempleo, pobreza, pobreza extrema, o enfrente especiales dificultades estructurales o coyunturales, afectada por crisis económicas y/o en situaciones de emergencias o desastres o personas con discapacidad, o mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia a través del financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión y actividades de intervención inmediata, intensivas en mano de obra no calificada (MONC) con pertinencia social, cultural y lingüística;

Que, el literal a) del inciso 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, autoriza, de manera excepcional, entre otras, las transferencias financieras, que realice el Ministerio de Trabajo y Promoción del Émpleo para el Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", a favor de gobiernos locales, estableciendo en el inciso 13.2 del citado artículo, que dichas transferencias financieras autorizadas se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, requiriéndose el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, y que, dicha resolución se publica en el diario oficial El Peruano;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 000037-2024-MTPE/3/24.1, se aprueban las Modalidades de Intervención del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", conforme al anexo que forma parte integrante de dicha Resolución Directoral;

Que, el anexo de la precitada Resolución Directoral, señala, sobre la modalidad de Intervención 1 – Regular, que: "Esta intervención aborda la mitigación de los shocks covariados estacionales de subempleo, desempleo y pobreza (incluye la pobreza extrema) durante el periodo de caída del ciclo económico y de la demanda laboral, mediante la generación de empleo temporal, a través de la ejecución de proyectos de inversión y/o actividades de intervención inmediata intensivas en mano de obra no calificada (MONC), en el ámbito de la Focalización Geográfica aplicable al Programa. Bajo esta modalidad, el Programa podrá financiar y/o cofinanciar proyectos de inversión y/o actividades de intervención inmediata, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal o la asignación de recursos adicionales; asimismo, las disposiciones específicas, ámbito de intervención, y otros, de corresponder, serán establecidos en los documentos técnico - normativos que apruebe el Programa";

Que, con Resolución Directoral N° 000174-2024-MTPE/3/24.1, se aprueba la Directiva N° 009-2024-MTPE/3/24.1, denominada "Directiva que regula el financiamiento de actividades de intervención inmediata, en los distritos priorizados del ámbito de la focalización geográfica aplicable al Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú";

Que, mediante Resolución Directoral Nº 000181-2024-MTPE/3/24.1 se modifica el numeral 5.2.2 de la citada Directiva; así mismo, a través de la Resolución Directoral N° 000182-2024-MTPE/3/24.1 se rectifica de oficio el artículo 1 de la Resolución Directoral Nº 000181-2024-MTPE/3/24.1:

Que, a través de la Resolución Directoral N° 000192-2024-MTPE/3/24.1, se aprueba el Listado de Actividades de Intervención Inmediata Elegibles (AII-79), en el marco de la Ley N° 32103 - Grupo N° 01, conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de dicha Resolución Directoral, de cuyo contenido se observan setecientos cincuenta y nueve (759) actividades de intervención inmediata, respecto de las cuales se han suscrito setecientos cincuenta y siete (757) convenios, con un aporte Total del Programa ascendente a S/ 115 242 567,00 (CIENTO QUINCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), con las cuales se estima generar 38, 736 (treinta y ocho mil setecientos treinta y seis) empleos

Que, mediante Oficio N° 001493-2024-MTPE/3/24.1, la Dirección Ejecutiva del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", solicita al Despacho Viceministerial de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, la emisión de la resolución ministerial que apruebe la transferencia financiera por el importe total de S/ 115 242 567,00 (CIENTO QUINCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES) para el pago del aporte total del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", en favor de organismos ejecutores públicos con quienes se han suscrito setecientos cincuenta y siete (757) convenios con el objeto de financiar la ejecución de actividades de intervención inmediata elegibles (All-79), en el marco de la Ley N° 32103 - Grupo N° 01, de acuerdo a la modalidad de intervención 1 - Regular, con lo cual se estima generar 38, 736 (treinta y ocho mil setecientos treinta y seis) empleos temporales; para cuyo efecto, adjunta los informes técnicos de las unidades funcionales competentes que sustentan dicha transferencia;

Que, mediante Memorándum N° 001145-2024-MTPE/4/9, la Oficina General de Planeamiento Presupuesto hace suyo el Informe N° 002295-2024-MTPE/4/9.2 de la Oficina de Presupuesto, que contiene la opinión favorable en materia presupuestaria;

Que, en mérito a las consideraciones expuestas y a los antecedentes que se acompañan a la presente, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante la Hoja de Elevación N° 000455-2024-MTPE/4/8 hace suyo el Informe N° 000049-2024-MTPE/4/8-IGF que contiene la opinión legal favorable sobre la emisión del acto de administración solicitado;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, de la Secretaría General de la Dirección Ejecutiva del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2024; y la Resolución Ministerial N° 308-2019-TR, que aprueba

el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del

### SE RESUELVE:

6

Artículo 1.- Aprobar la transferencia financiera del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú" a favor de organismos ejecutores del sector público con quienes se han suscrito setecientos cincuenta y siete (757) convenios con el objeto de financiar la ejecución de actividades de intervención inmediata elegibles (AII-79), en el marco de la Ley N° 32103 - Grupo N° 01, por el importe total de S/ 115 242 567,00 (CIENTO QUINCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE Y 00/100 soles), conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente resolución ministerial.

Artículo 2.- Disponer que el Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú" realice la supervisión, seguimiento, control, monitoreo y verificación del cumplimiento de los fines y metas para los cuales se transfieren los recursos. En caso de detectar el incumplimiento de las obligaciones que corresponden al organismo ejecutor, dispondrá las acciones establecidas en el respectivo convenio y en el marco legal vigente.

3.- Los recursos públicos, bajo Artículo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autoriza su transferencia.

Artículo 4.- Disponer que la presente resolución y su Anexo se publiquen en la sede digital del Ministerió de Trabajo y Promoción del Empleo, (www.gob.pe/mtpe), en la misma fecha de publicación de la presente resolución ministerial en el diario oficial El Peruano, siendo responsable de dicha acción la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Registrese, comuniquese y publiquese.

DANIEL MAURATE ROMERO Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

2327905-1

### **ORGANISMOS EJECUTORES**

# **INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL**

### Designan Asesor de la Alta Dirección del **INDECI**

#### **RESOLUCIÓN JEFATURAL** Nº 000147-2024-INDECI-JEF INDECI

San Isidro. 23 de setiembre del 2024

VISTO: El Informe Técnico Nº 000123-2024-INDECI/ RRHH, de fecha 19 de septiembre de 2024, de la Oficina de Recursos Humanos; sus antecedentes; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley  $N^{\circ}$  29664, modificado por el Decreto Legislativo  $N^{\circ}$  1587, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar los riesgos asociados a peligros, priorizar la prevención para evitar la generación de nuevos riesgos, reducir o minimizar sus efectos, así como, la preparación y respuesta ante situaciones de emergencia o desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, de conformidad con la citada Ley, y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo  $N^{\circ}$  048-2011-PCM, modificado por el Decreto Supremo Nº 060-2024-PCM, y el Decreto Supremo Nº 002-2016-DE, el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, es un organismo público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, adscrito al Ministerio de Defensa, conformante del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD y responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, el artículo 3º de la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, señala que la designación de funcionarios en cargos de confianza se efectuará mediante Resolución Ministerial o del Titular de la Entidad correspondiente;

Que, por Resolución Ministerial Nº 00350-2023-DE, de fecha 21 de abril de 2023, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal - CAP Provisional del Instituto Nacional de Defensa Civil, el INDECI, encontrándose como cargo de confianza el cargo de Asesor de Alta Dirección del Instituto Nacional de Defensa Civil -INDECI:

Que, se encuentra vacante el cargo de Asesor de Alta Dirección del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, por lo que resulta pertinente designar al profesional que lo desempeñe;

Con las visaciones del Secretario General y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nómbramiento y designación de funcionarios públicos, la Ley Nº 29664, modificada por el Decreto Legislativo Nº 1587 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su reglamento aprobado por Decreto Supremo № 048-2011-PCM, modificado por el Decreto Supremo 060-2024-PCM, y en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo Nº 043-2013-PCM y modificatoria;

### SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor NEPTALÍ SAMUEL SANCHEZ FIGUEROA en el cargo de Asesor de la Alta Dirección del Instituto Nacional de Defensa Civil -INDECI, a partir de la fecha de publicación de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario Oficial El Peruano y en la página web www.gob.pe/indeci.

Artículo 3.- Disponer que la Secretaría General remita copia al interesado, a la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración y a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para conocimiento y fines correspondientes.

Registrese, comuniquese, publiquese.

JUAN CARLOS URCARIEGUI REYES Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil

2327770-1

### Designan Jefe de la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del INDECI

### RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 000150-2024-INDECI/JEF INDECI

San Isidro, 23 de setiembre de 2024

VISTO: El Informe Técnico Nº 000124-2024-INDECI/ RRHH, de fecha 20 de septiembre de 2024 de la Oficina de Recursos Humanos; sus antecedentes y;



#### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 29664, modificado por el Decreto Legislativo Nº 1587, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar los riesgos asociados a peligros, priorizar la prevención para evitar la generación de nuevos riesgos, reducir o minimizar sus efectos, así como, la preparación y respuesta ante situaciones de emergencia o desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, de conformidad con la citada Ley, y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 048-2011-PCM, modificado por el Decreto Supremo 060-2024-PCM, y el Decreto Supremo Nº 002-2016-DE, el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, es un organismo público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, adscrito al Ministerio de Defensa, conformante del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD y responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastrés, en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, el artículo 3º de la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, señala que la designación de funcionarios en cargos de confianza se efectuará mediante Resolución Ministerial o del Titular de la Entidad correspondiente;

Que, por Resolución Ministerial Nº 00350-2023-DE de fecha 21 de abril de 2023, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal - CAP Provisional del Instituto Nacional de Defensa Civil, el INDECI, encontrándose como cargo de confianza el cargo de Asesor de Alta Dirección del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI;

Que, se encuentra vacante el cargo de Jefe de Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, por lo que resulta pertinente designar al profesional que lo desempeñe;

Con las visaciones del Secretario General y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, la Ley Nº 29664, modificada por el Decreto Legislativo Nº 1587 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 048-2011-PCM, modificado por el Decreto Supremo 060-2024-PCM, y en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo Nº 043-2013-PCM y modificatoria;

### SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor CARLOS OMAR SUYÓN PANICCIA en el cargo de Jefe de la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, a partir de la fecha de publicación de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario Oficial el Peruano y en la página web www.gob.pe/indeci.

Artículo 3.- Disponer que la Secretaría General remita copia al interesado, a la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración y a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para conocimiento y fines correspondientes.

Registrese, comuniquese, publiquese.

JUAN CARLOS URCARIEGUI REYES Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil

### ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

# AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO

### Designan Subdirector de la Subdirección de Sanción de la Dirección de Fiscalización y Sanción de la ATU

#### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 201-2024-ATU/PE

Lima, 21 de setiembre 2024

VISTOS:

El Memorando Nº D-000223-2024-ATU/PE de la Presidencia Ejecutiva; el Informe Nº D-000291- 2024-ATU/GG-OGRH de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; y, el Informe Nº D-000503-2024- ATU/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 30900, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, funcional, económica y financiera;

Que, los literales e) y t) del artículo 17 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 155-2024-ATU/PE, establecen que la Presidencia Ejecutiva tiene la función de designar, entre otros, al Gerente General, así como a los titulares de los órganos de línea, de asesoramiento y de apoyo, así como de las unidades orgánicas, de ser el caso, así como de emitir las resoluciones en los asuntos de su competencia;

Que, a través de Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 000113-2024-SERVIR-PE, publicada el 6 de septiembre de 2024, en el diario oficial "El Peruano", se formaliza el Acuerdo del Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, adoptado en la Sesión Nº 12-2024-CD, mediante el cual se aprueba el Cuadro de Puestos de la Entidad de la ATU, que incluye los Cuadro Nº 1, Nº 2 y Nº 4;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, establece las reglas para su implementación y en su literal b) se señala que el régimen contemplado en el Decreto Legislativo Nº 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, es de aplicación hasta la culminación del proceso de implementación del régimen de Servicio Civil en cada entidad pública;

Que, se encuentra vacante el puesto de Subdirector la Subdirección de Sanción de la Dirección de Fiscalización y Sanción con Código AIRHSP Nº 003422 de la ATU, puesto considerado de confianza, por lo que resulta necesario adoptar las acciones convenientes para garantizar el normal funcionamiento de las labores inherentes a dicho puesto;

Que, mediante Memorando Nº D-000223-2024-ATU/ PE de fecha 20 de septiembre de 2024, la Presidencia Ejecutiva de la ATU propone designar al señor JUAN CIPRIANO VALENZUELA CUÉLLAR, en el puesto de Subdirector de la Subdirección de Sanción de la Dirección de Fiscalización y Sanción de la ATU;

Que, a través del Informe Nº D-000291-2024-ATU/ GG-OGRH de fecha 21 de septiembre de 2024, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos concluye que resulta procedente la designación propuesta;

Que, mediante Informe Nº D-000503-2024-ATU/GG-OAJ de fecha 21 de septiembre de 2024, la Oficina de



Asesoría Jurídica concluye que resulta legalmente viable la designación indicada anteriormente;

Contando con el visado de la Gerencia General, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y estando a las funciones establecidas en los literales e) y t) del artículo 17 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 155-2024-ATU/PE;

#### SE RESUELVE:

// Editora P<u>erú</u>

**975-479164** 

Email: suscripciones@editoraperu.com.pe

Artículo 1.- Designar al señor JUAN CIPRIANO VALENZUELA CUÉLLAR en el puesto de Subdirector de la Subdirección de Sanción de la Dirección de Fiscalización y Sanción con Código AIRHSP № 003422 de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU

Artículo 2.- Notificar la presente resolución al señor JUAN CIPRIANO VALENZUELA CUÉLLAR y a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos para los fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano" y en la sede digital de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU (https://www.gob.pe/atu).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DAVID AUGUSTO HERNANDEZ SALAZAR Presidente Ejecutivo

2327677-1

